

**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 402**  
**Santa Cruz de la Sierra, 11 de octubre de 2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, en virtud al artículo 277 del mismo texto constitucional el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo.

Que, de conformidad al artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Que, el artículo 297 de la Norma Suprema se encarga de definir las diferentes competencias entre las que se encuentran las exclusivas, que son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, la CPE en su artículo 300, párrafo I, numerales 2) y 30) atribuyen a los Gobiernos Departamentales las competencias exclusivas en materias de desarrollo humano y de proyectos y políticas de atención a la niñez y adolescencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz en su artículo 22 dispone lo siguiente:

**ARTICULO 22 (ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES).-**

- I. Para prestar servicios a la ciudadanía y dentro de las responsabilidades que le otorga el presente Estatuto y las demás disposiciones autonómicas vigentes, la Gobernación podrá crear órganos desconcentrados o entidades descentralizadas, de acuerdo a los procedimientos determinados en una Ley Departamental.*
- II. La creación de Empresas Públicas se realizará mediante Ley Departamental, pudiendo conformarse Sociedades Mixtas.*
- III. Los miembros de los Directorios de las Empresas Públicas y de las Empresas Mixtas que representen al Gobierno Autónomo Departamental serán designados de acuerdo a norma departamental.*
- IV. Los órganos, las entidades y empresas señaladas en el presente artículo, se encuentran bajo dependencia o tuición del correspondiente Secretario o Secretaria Departamental y presentarán anualmente un informe sustanciado de sus actividades a la Asamblea Legislativa Departamental.*

Que, asimismo, el artículo 48 del referido Estatuto, sobre justicia, seguridad ciudadana y gestión de riesgos, en su párrafo I indica: *“I. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz fomentará la inclusión de la justicia restaurativa dentro del sistema penitenciario y la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos en el Departamento.”*

Que, en el ejercicio de la facultad legislativa el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz promulga la **Ley Departamental N° 191 de CENVICRUZ**, de fecha 10 de septiembre de 2020.

Que, la precitada Ley Departamental tiene por objeto actualizar y adecuar la estructura orgánica y funcionamiento de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz cuya sigla es (CENVICRUZ), a lo dispuesto en la Ley N° 2887 que crea el Centro Educativo Nueva Vida Santa Cruz “CENVICRUZ” y reglamentos correspondientes.

Que, el artículo 17 de la referida Ley Departamental, respecto a la estructura orgánica de CENVICRUZ señala textual:

**ARTÍCULO 17 (ESTRUCTURA ORGÁNICA).- I. CENVICRUZ tendrá la siguiente estructura orgánica y funcional:**

- 1) Nivel Superior: Directorio.
- 2) Nivel Ejecutivo: Directora o Director Ejecutivo.
- 3) Nivel Operativo: Área Legal, Área Administrativa y Centros de Atención.
- 4) Nivel de Control: Área de Auditoría.

Que, de acuerdo a lo antes señalado, el artículo 18 de la Ley Departamental N° 191 señala que el Directorio de CENVICRUZ es el cuerpo colegiado de carácter consultivo, encargado del seguimiento y control de las actividades, políticas y lineamientos institucionales de CENVICRUZ, que para la toma de decisiones observará las reglas de sesión, quórum y deliberación, en concordancia con la Planificación Departamental, las políticas departamentales establecidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente en lo pertinente y los lineamientos establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

Que, el artículo 20 de la mencionada Ley Departamental, referente a la designación y posesión de los miembros del directorio, señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 20 (DESIGNACIÓN Y POSESIÓN).-**

- I. La Gobernadora o Gobernador designará mediante resolución expresa a las y los servidores públicos titular y alterno del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que integren el Directorio de CENVICRUZ, quienes asumirán sus funciones y quedarán posesionados a partir de la fecha que establezca dicha resolución.
- II. En cuanto a la Asamblea Legislativa Departamental, la Gobernadora o Gobernador cursará invitación a la Presidenta o Presidente de dicho Órgano, para que haga conocer la nómina de Asambleístas Titular y Alterno que participarán del Directorio.
- III. Las instituciones que formen parte del Directorio, deberán acreditar a sus representantes titular y alterno ante la Gobernadora o Gobernador. La ausencia de estos requisitos invalidan las acciones de los representantes de cualquiera de las instituciones miembros.

Que, las atribuciones del Directorio de CENVICRUZ se encuentran dispuestas en el artículo 22 de su norma de creación:

**ARTÍCULO 22 (ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO).- Las atribuciones del Directorio de CENVICRUZ, de manera enunciativa y no limitativa son:**

- 1) Aprobar por dos tercios de votos el Estatuto Orgánico de CENVICRUZ y sus modificaciones.
- 2) Establecer las políticas y lineamientos institucionales, supervisando y controlando su cumplimiento orientados a velar por los derechos, garantías e interés superior de las y los adolescentes, dentro del Sistema Penal, durante el cumplimiento de las Medidas

*Socioeducativas impuestas por la Autoridad Judicial de la Niñez y Adolescencia competente.*

- 3) *Aprobar el anteproyecto de presupuesto, estados financieros, memoria anual, Programa Operativo Anual, balance y demás instrumentos técnicos de planificación y gestión.*
- 4) *Aprobar los Reglamentos Específicos e Internos, Manual de Cargos y de Procedimientos y demás normativa interna institucional.*
- 5) *Requerir información a la Directora o Director Ejecutivo de CENVICRUZ sobre el desarrollo y resultados de la gestión en función a los objetivos institucionales, remitiéndola luego a conocimiento de la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana.*
- 6) *Resolver los recursos jerárquicos que se presenten contra las Resoluciones de la o del Director Ejecutivo, cuando corresponda.*
- 7) *Realizar en coordinación con la Secretaria Dptal. de Seguridad Ciudadana el seguimiento y fiscalización de las actividades ejecutadas por la Directora o Director Ejecutivo de CENVICRUZ.*
- 8) *Otras que se establezcan mediante normativa departamental expresa.*

Que, la disposición final primera de la mencionada norma en su parágrafo II dispone que el Ejecutivo Departamental deberá realizar las gestiones correspondientes para la implementación y funcionamiento de CENVICRUZ como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose aprobado la Ley Departamental de creación de CENVICRUZ como entidad descentralizada, correspondería dar viabilidad a su implementación a través de la conformación de su Directorio esto a efectos de instaurar operativamente su estructura interna.

Que, hasta en tanto CENVICRUZ se constituya operativamente, la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana a través del Programa "Centros de Orientación y Reintegración CENVICRUZ" es la encargada de llevar a cabo las atribuciones que le han sido encomendadas a esta entidad descentralizada de acuerdo a Ley Departamental.

Que, el Programa "Centros de Orientación y Reintegración CENVICRUZ" tiene como objetivo general: *"Reintegrar a la sociedad a Adolescentes entre 14 años y hasta antes de los 18 años de edad que ingresan al Sistema Penal mediante la atención integral que comprende la asistencia biopsicosocial, educativa, técnica y el seguimiento post egreso, diferenciado por género para promover su responsabilización, desarrollando habilidades para la vida y fortaleciendo la integración familiar, educativa y social, bajo el enfoque de Justicia Restaurativa disminuyendo la reincidencia, dentro del marco del cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes en el Departamento de Santa Cruz, en el periodo 2021-2025".*

Que, mediante Decreto Departamental 337 de fecha 06 de abril de 2021, se decretó:

- 1) Definir las gestiones para la convocatoria del Directorio de la Entidad Descentralizada CENVICRUZ, a sesión preliminar que dispondrá la creación de una Comisión de Gestión encargada de cumplir con los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros necesarios para su pleno funcionamiento;
- 2) Establecer las formalidades para la convocatoria de los miembros del Directorio de
- 3) CENVICRUZ a sesión preliminar y posterior sesión inaugural;
- 4) Regular el período de transición durante el cual se llevará a cabo la implementación e
- 5) inicio de actividades de CENVICRUZ;
- 6) Disponer la continuidad del Programa "CENTROS DE ORIENTACION Y
- 7) REINTEGRACION SOCIAL – CENVICRUZ" de la Secretaría Departamental de

Seguridad Ciudadana, en tanto entre en funcionamiento CENVICRUZ como entidad descentralizada.

Que, el Directorio de CENVICRUZ en la primera sesión preliminar efectuada el 22 de agosto de 2022, designo a los miembros de la Comisión de Gestión para llevar adelante el proceso de transición en virtud al Decreto Departamental 337.

Que mediante Informe INF.COM.GEST.CENVICRUZ No. 001/2022 la Comisión de Gestión del Directorio de CENVICRUZ, solicitan la modificación y/o complementación al Decreto Departamental No. 337, con respecto a la representación legal de la Entidad Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ, designando a la Secretaria de Seguridad Ciudadana como representante legal temporal de la Entidad Nueva Vida Santa Cruz CENVICRUZ, para la gestión de trámites administrativos durante el periodo de transición como entidad descentralizada, facultándola a poder realizar diferentes actividades.

Que, mediante Comunicación Interna CI GADSC/DESPACHO No. 1054/2022 de 29 de septiembre de 2022, el señor Gobernador solicita a Asesoría General la modificación y/o complementación al Decreto Departamental No. 337 y la elaboración de una Resolución Administrativa, estableciendo se delegue a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, como representa legal temporal de CENVICRUZ, a efecto de realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la implementación y funcionamiento de CENVICRUZ, como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, siendo facultado para: Apertura y manejo de cuentas corrientes fiscales de la Entidad, Apertura de NIT, Apersonarse, solicitar y tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas u otras instancias, los requisitos necesarios para la implementación de CENVICRUZ como entidad descentralizada, en virtud a lo solicitado mediante Informe INF.COM.GEST.CENVICRUZ No. 001/2022, emitido por la Comisión de Gestión del Directorio de CENVICRUZ.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales vigentes:

### **DECRETA: CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- El presente Decreto tiene por objeto establecer modificaciones e incorporaciones al Decreto Departamental No. 337 de fecha 06 de abril del 2021 a efectos de dar continuidad al proceso de transición, para la implementación de la Entidad descentralizada Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ.

#### **ARTICULO 2 (MODIFICACIONES). –**

I. Se modifica el Artículo 07 (Fase de Transición) del Decreto Departamental No. 337, quedando redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 7 (Fase de Transición).-*

*I.*

*La fase de transición abarcará el periodo dentro del cual el Directorio de CENVICRUZ en sesión inaugural conforma la Comisión de Gestión encargada del cumplimiento de los requisitos para la implementación oficial de la Entidad Descentralizada, hasta la operatividad plena de los niveles que la conforman.*

*II. Durante la fase de transición y hasta que se implemente CENVICRUZ como entidad descentralizada, la representación legal para la gestión de trámites administrativos serán asumidas por el Secretario o Secretaria de Seguridad Ciudadana, quien estará autorizado para:*

- 1) Apertura y manejo de cuentas corrientes fiscales de la Entidad.*
- 2) Apertura de NIT.*
- 3) Apersonarse, solicitar y tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas u otras instancias, los requisitos necesarios para la implementación de CENVICRUZ como entidad descentralizada.*
- 4) Otras acciones administrativas necesarias para la implementación y funcionamiento de CENVICRUZ como entidad descentralizada.*

II. Se incorpora la siguiente disposición transitoria:

*Disposición Transitoria Única.- Además de las facultades establecidas en la Ley Departamental No. 214 y del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz aprobado mediante Resolución Departamental No. 1320 del 13 de junio del 2022, la Secretaria y/o Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana tendrá las facultades de apertura, registro y manejo de cuentas corrientes fiscales de la Entidad Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ.*

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL UNICA.** - Se mantiene vigente los demás artículos y disposiciones del Decreto Departamental No. 337 de fecha 06 de abril de 2021 que no hayan sido modificado mediante el presente Decreto.

Es dado en Casa de Gobierno, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**